

Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Inversión de Fondos Comunes

FIDEICOMISO FONDO
NACIONAL DE FOMENTO
EJIDAL

**MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES**

ÍNDICE

	PAG
1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETIVO.....	4
3. MARCO LEGAL.....	4
4. GLOSARIO.....	5
5. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.....	9
6. FACULTADES GENERALES DEL COMITÉ DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES.....	10
7. FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.....	11
I.- FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.....	11
II.- FACULTADES DEL SECRETARIO EJECUTIVO.....	12
III.- FACULTADES DE LOS VOCALES O SUPLENTE:.....	13
IV.- FACULTADES DE LOS INVITADOS:.....	13
V.- FACULTADES DE LOS ASESORES:.....	14
8. OPERACIÓN:.....	14
9. REGLAS Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN.....	15
10. VIGENCIA.....	18

MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES

1. ANTECEDENTES

- I. Los Fondos Comunes se consideran como aquellos recursos que han sido captados por el FIFONAFE, derivado de indemnizaciones por expropiaciones de tierras ejidales y comunales; ocupaciones previas; pagos anticipados por concepto de expropiaciones en trámite; por cualquier otro concepto que los núcleos agrarios determinen, así como todos los que se pongan a su disposición para su acreditación correspondiente y los derivados de la aplicación de la legislación agraria.
- II. El 26 de abril del 2010 se realizaron bases de invitación nacional a cuando menos tres personas, para contrataciones de los servicios bancarios y financieros necesarios para la gestión de los Fondos Comunes de ejidos y comunidades que el FIFONAFE administra; posteriormente se realizó Dictamen Técnico en el cual se informó el resumen del resultado cualitativo adjudicando a la Institución Banco Santander (México), S.A.
- III. El 24 de mayo del 2010 se celebró el contrato de mandato entre el Banco Santander (México), S.A. y el FIFONAFE, referente al manejo del portafolio de inversiones en cumplimiento a las disposiciones que rigen las Facultad de custodia, administración e inversiones de valores, guiadas por criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad, aplicando por analogía los Lineamientos para el manejo de disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 1º de marzo del 2006 y modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 6 de agosto del 2010.
- IV. El H. Comité Técnico y de Inversión de Fondos del FIFONAFE, en la Sesión SC-511 de fecha 1º de marzo del 2011, adoptó las recomendaciones emitidas por los Comisarios Públicos, Propietario y Suplente, en constituir un Comité de Inversión de los Fondos Comunes, que decida la mejor alternativa de Inversión de los Instrumentos e Institución a elegir.



MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES

- V. El H. Comité Técnico y de Inversión de Fondos del FIFONAFE, en la Sesión SC-512 de fecha 30 de mayo del 2011, autorizó la creación del Comité de Inversión de Fondos Comunes.

2. OBJETIVO

El presente Manual establece las disposiciones generales para la integración y funcionamiento del Comité de Inversión de Fondos Comunes (CIFC), que le permitan actuar como un órgano colegiado para coordinar, supervisar, evaluar opinar, proponer y en su caso, aprobar los asuntos relevantes que en materia de administración de las inversiones en valores, le sean presentados para su aprobación.

El CIFC, tiene por objeto determinar las políticas y las normas para planear las estrategias de inversión, que permitan optimizar los rendimientos de las disponibilidades financieras, todo con apego a las leyes, reglamentos, acuerdos, normas y lineamientos de la materia.

3. MARCO LEGAL

- ✓ Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Ley Agraria.
- ✓ Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- ✓ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Ley del Mercado de Valores.
- ✓ Ley de Sociedades de Inversión.
- ✓ Ley de Agrupaciones Financieras.

MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES

- ✓ Ley General de Sociedades Mercantiles.
- ✓ Código de Comercio.
- ✓ Manual de Organización General del FIFONAFE.
- ✓ Numeral 3.2.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.
- ✓ Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- ✓ Reglamento General de la Banca Mexicana de Valores.
- ✓ Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FIFONAFE de fecha 7 de agosto de 1995.
- ✓ Lineamiento para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal publicadas el 1º de marzo del 2006 y modificadas el 6 de agosto del 2010.

4. GLOSARIO

- ✓ **Benchmark:** Técnica utilizada para medir el rendimiento de un sistema o componente del mismo, frecuentemente en comparación con el que se refiere específicamente a la acción de ejecutar un benchmark.
- ✓ **Bonos gubernamentales:** son aquellos emitidos por el gobierno federal y se encuentran divididos en tasa fija (con corte semestral y cupón cero) y bonos de tasa flotante (con cortes mensuales, trimestrales y semestrales), así como los bonos indizados a la evolución del índice nacional de precios al consumidor (INPC).

MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES

- ✓ **CETES:** Instrumentos de Deuda Gubernamental emitidos por la Tesorería de la Federación, denominados en moneda nacional, y cuyo objetivo es financiar el gasto público y regular flujos monetarios.
- ✓ **CIFC:** Comité de Inversión de Fondos Comunes.
- ✓ **Cotización:** Precio de negociación registrado en el mercado bursátil.
- ✓ **Fideicomisos Emisores:** a los Fideicomisos de deuda a que se refiere el numeral 1.3.3.17 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009, y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, y que cumplan con los requisitos establecidos en dichas normas.
- ✓ **FIFONAFE:** Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.
- ✓ **Intermediarios Financieros:** Bancos, Casas de Bolsa, Operadoras de Sociedades de Inversión, Sociedades Distribuidoras de Sociedades de Inversión, Casas de Cambio, Centros Cambiarios, Asesores en Estrategias de Inversión, etc.
- ✓ **Mercado Cambiario:** En este mercado se establece el valor de cambio de las monedas. Es el precio de una moneda en función de otra.
- ✓ **Mercado de Capitales:** Una de las divisiones del mercado de valores que permite la obtención de recursos a través de otros medios que no sea en el de un crédito bancario (ejemplo: una emisión de obligaciones o de acciones)
- ✓ **Mercado de Dinero:** Es aquél en que concurren toda clase de oferentes y demandantes de las diversas operaciones de crédito e inversiones a corto plazo. Los instrumentos del mercado de dinero se caracterizan por su nivel elevado de seguridad en cuanto a la recuperación del principal, por ser altamente negociables y tener un bajo nivel de riesgo.

MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES

- ✓ **Notas Estructuradas:** Son instrumentos financieros emitidos por un intermediario como una alternativa de inversión donde se puede llegar a obtener rendimientos superiores a los del mercado de renta fija, teniendo una garantía del capital o un porcentaje de este invertido al momento del vencimiento.
- ✓ **Portafolios de inversión:** También llamado Cartera de Inversión, es una selección de documentos o valores que se cotizan en el mercado bursátil y en los que una persona o empresa deciden colocar o invertir su dinero.
- ✓ **Recursos Financieros:** La disponibilidad que se mantienen en caja, depósitos o inversiones hasta en tanto son aplicados a cubrir su flujo de operación o gasto.
- ✓ **Sociedades de inversión:** tienen por objeto la adquisición y venta de activos objeto de inversión, con recursos provenientes de la colocación de las acciones entre el público inversionista representativas de su capital social. Las acciones de estas sociedades son representativas de la cartera de valores de las mismas.
- ✓ **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- ✓ **Tasa Fija:** El tipo de interés aplicable durante toda la vida de la operación se mantiene constante y se fija en el momento de contratación.
- ✓ **Tasa Variable (revisable):** El tipo de interés aplicable en la operación se obtiene tomando como base un índice (tipo referencial) al que se suma un diferencial constante. El tipo de interés se ajustará periódicamente en función del comportamiento de la referencia tomada como base.
- ✓ **Títulos para negociar:** Son aquellos valores que los Fideicomisos Públicos tiene en posición propia y que adquieren con la intención de obtener ganancias derivada de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compra venta que con los mismos realicen como participantes del mercado.
- ✓ **Títulos recibidos en reporte:** Corresponden a los títulos gubernamentales en mercado de dinero, los cuales se adquieren con la intención de generar una ganancia producto de la compra venta de dichos títulos con vencimiento inmediato.

MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES

✓ **Valores Gubernamentales:**

- a) Aquéllos valores definidos con tal carácter por el Banco de México en su circular 2019/95 o en disposiciones supervenientes por las que aquel regule las operaciones con valores gubernamentales realizadas por las instituciones de crédito, incluyendo los bonos de regulación monetaria emitidos por el mismo Banco de México, y.
- b) Aquéllos valores emitidos por las sociedades nacionales de crédito, inscritos en el Registro Nacional de Valores.

Para efectos exclusivamente del presente manual, se dará el tratamiento de Valores Gubernamentales a los instrumentos colocados en bolsa de valores concesionada en los términos de la Ley del Mercado de Valores, emitidos por Fideicomisos Emisores, siempre que éstos tengan como fin la adquisición, administración o enajenación exclusivamente de valores emitidos por el Gobierno Federal.

MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES

5. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INVERSIÓN

El Comité de Inversión de Fondos Comunes estará integrado de la siguiente manera:

- Presidente (a): Titular de la Dirección General y Delegado (a) Fiduciario (a) Especial del FIFONAFE, con derecho a voz y voto, en caso de ausencia designara mediante escrito al Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a) como su suplente.
- Secretario (a) Ejecutivo (a): Titular de la Dirección Administrativa y Financiera con derecho a voz y voto.
- Vocal
Vocal
Vocal: Dirección de Desarrollo Agrario,
Dirección de Asuntos Jurídicos,
Subdirección Financiera,
Todos ellos con derecho a voz y voto.
- Invitado(s): El Servidor (a) Público (a) designado por Nacional Financiera.
Así mismo, cuando el Comité lo considere conveniente podrá invitar a sus sesiones a los servidores públicos de la entidad y de otras entidades o dependencias, representantes de instituciones financieras, de otras empresas o técnicos altamente calificados en finanzas; con el propósito de conocer y resolver aspectos que en la materia se presenten, quienes participaran en el asunto por el que fueron invitados; con derecho a voz, sin voto.
- Asesor: Titular del Órgano Interno de Control, con derecho a voz, sin voto.
- Suplentes: El Secretario (a) Ejecutivo (a), los Vocales y el Órgano Interno de Control, designarán mediante escrito a su suplente, el que deberá tener el rango inmediato inferior dentro de su área.

MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES

6. FACULTADES GENERALES DEL COMITÉ DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES

- I. Actuar como un órgano colegiado de apoyo al Director (a) General y Delegado (a) Fiduciaria Especial, en la toma de decisiones referentes a la administración de las inversiones en valores dentro del marco jurídico aplicable.
- II. Analizar, evaluar y en su caso, aprobar el Programa de Administración de las inversiones en valores de los Fondos Comunes, así como las propuestas específicas que le sean presentadas en relación con la administración de las inversiones en valores.
- III. Proponer, analizar, evaluar y en su caso, aprobar las estrategias y políticas en materia de administración de las inversiones en valores.
- IV. Evaluar y en su caso, aprobar las propuestas que le presenten sobre la instrumentación de acciones conducente a definir las mejores estrategias de administración de las inversiones en valores.
- V. Evaluar, planear, decidir y en su caso aprobar la conveniencia de invertir a corto y/o largo plazo o en diferentes instrumentos, según análisis de las tendencias del mercado de dinero, el mercado cambiario, el mercado de capitales, así como la operatividad del FIFONAFE.
- VI. Determinar las líneas de acción que ha de seguir la Dirección General para minimizar los riesgos relativos a las operaciones que se realicen en ejecución de los puntos anteriores.
- VII. Determinar los niveles aceptables de rentabilidad en las inversiones como requisito indispensable para su contratación.
- VIII. Proponer y aprobar la instrumentación de procedimientos que permitan el manejo eficaz de las disponibilidades y el mejor aprovechamiento de las oportunidades de inversión que ofrecen los mercados financieros, observando la normatividad aplicable.

MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES

- IX. Proponer la celebración de los contratos y demás instrumentos jurídicos que se requieran para el manejo eficiente de las disponibilidades financieras, con las instituciones seleccionadas, cada vez que se considere necesario, sin que se pierda el control de dichas disponibilidades.
- X. Proponer y aprobar la cancelación o nueva contratación de inversiones con diversos intermediarios financieros.
- XI. Aprobar el informe anual de las inversiones de los Fondos Comunes.
- XII. Aprobar las actas de las sesiones del CIFC.
- XIII. Aprobar el Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Inversión de Fondos Comunes.
- XIV. El Manual del CIFC será modificado cuando así lo determine el Comité.

7. FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

I. Facultades del (a) Presidente (a):

- a) Presidir las Sesiones del Comité.
- b) Autorizar el Orden del Día que corresponda en todas las sesiones y tomar conocimiento previo de los casos a tratar en cada sesión.
- c) Coordinar y dirigir las distintas sesiones del Comité.
- d) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que considere necesarias.
- e) Integrar funcional y operativamente el comité, con la participación de los vocales e invitados.
- f) Emitir su voto para cada uno de los asuntos a decidir.
- g) Ejercer voto de calidad en caso de empate.
- h) Firmar las actas correspondientes a las juntas a las que hubiere asistido.

MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES

- i) Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del comité, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- j) Planear y proponer alternativas de inversión.
- k) En general, llevar a cabo todas aquellas facultades que sean afines a las anteriormente señaladas.

II. Facultades del Secretario (a) Ejecutivo (a):

- a) Elaborar el orden del día y someterla a la aprobación previa del presidente (a), para en su caso integrar la carpeta con la documentación soporte de los asuntos que se tratarán en la sesión.
- b) Levantar las actas de las sesiones celebradas y recabar las firmas.
- c) Hacer llegar a cada uno de los miembros del CIFC la carpeta en los tiempos establecidos.
- d) Emitir su voto para cada uno de los asuntos que deban decidirse.
- e) Firmar las actas correspondientes a las sesiones a las que hubiere asistido.
- f) Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos asentados en las actas, promoviendo el cumplimiento de estos.
- g) Recibir y presentar a los miembros del CIFC las propuestas de reformas y adiciones al Manual de Integración y Funcionamiento del CIFC, con el propósito de mantener sus disposiciones apegadas a sanas prácticas operativas.
- h) Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del CIFC.

MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES

III. *Facultades de Vocales:*

- a) Conocer los asuntos a tratar en el CIFIC.
- b) Expresar su opinión respecto a los asuntos presentados.
- c) Emitir su voto respecto a las decisiones a tomar.
- d) Firmar las actas de las sesiones a las que haya asistido.
- e) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen para tal efecto, así como dar cumplimiento a los compromisos establecidos.
- f) Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del CIFIC, en los asuntos de su competencia, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- g) Proponer las necesidades de Inversión de los Fondos Comunes para el FIFONAFE.
- h) Entregar sus pronunciamientos de manera escrita o hacerlos verbalmente fundamentados.
- i) Revisar los proyectos de actas y emitir los comentarios y observaciones pertinentes, o en su caso, visto bueno sobre las mismas, para que se autoricen en la siguiente Sesión Ordinaria.

IV. *Facultades de los Invitados (as):*

- a) Conocer los asuntos a tratar en el Comité, por los que fueron invitados (as).
- b) Expresar su opinión respecto a los asuntos presentados.
- c) Proponer alternativas, ya sea de tipo financiero, económico o legal, sobre los asuntos para los que fueron convocados.
- d) Asesorar al Comité en el cumplimiento de inversión de Fondos Comunes.
- e) Revisar los proyectos de actas y emitir comentarios u observaciones pertinentes, en su caso visto bueno sobre los mismos.
- f) Firmar las actas de sesiones a que se hubiere asistido, así como de los casos dictaminados.



MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES

V. *Facultades de los Asesores (as):*

- a) Conocer los asuntos a tratar en el CIFC.
- b) Expresar su opinión respecto al cumplimiento de la normatividad en las propuestas de inversión y sobre la conveniencia de autorizar los asuntos presentados.
- c) Proponer alternativas de tipo legal, sobre los asuntos propuestos para autorización.
- d) Entregar sus pronunciamientos de manera escrita o hacerlos verbalmente fundamentados.
- e) Revisar los proyectos de actas y emitir comentarios u observaciones pertinentes, en su caso visto bueno sobre los mismos.
- f) Firmar el Acta de la Sesión del CIFC a la que haya asistido.

8. OPERACIÓN

- I. El Comité de Inversión se reunirá en una sesión anual y a petición de su presidente (a), en sesiones extraordinarias cuando la atención de asuntos así lo requiera y cuando haya asuntos que tratar.
- II. Cuando se trate de sesiones extraordinarias, la orden del día junto con los documentos a tratar deberán ser entregados a todos los miembros del Comité por lo menos, un día hábil, sin considerar el día de recepción de la carpeta de información, así mismo, esta podrá ser remitida por medios electrónicos, siempre y cuando se cumpla con los plazos establecidos.
- III. En cada sesión se levantará un acta de acuerdos, la cual se firmara posteriormente a la reunión por los miembros que asistieron.
- IV. La Subdirección Financiera elaborará informes anuales de los resultados obtenidos, presentando en su caso, conforme los requerimientos del propio Comité.



MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES

- V. El Comité de Inversión sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros (como mínimo), que tengan derecho a voz y voto; entre los cuales se deberá encontrar el Presidente (a) y/o el Presidente (a) Suplente. Tomará sus decisiones por mayoría de los presentes, en caso de empate, el Presidente (a) tendrá el voto de calidad.

9. REGLAS Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN

- I. La firma de contratos a nombre del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, deberán ser firmas "A" y "B" para cada contrato en forma conjunta quedando a cargo de:

- ✓ Director (a) General y Delegado (a) Fiduciario Especial del FIFONAFE (Firma "A").
- ✓ Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a) (Firma "A").
- ✓ Subdirector (a) Financiero (a) (Firma "B").
- ✓ Jefe (a) del Departamento de Finanzas y Tesorería (Firma "B").

Las chequeras y demás documentos que generen un movimiento en las cuentas bancarias y de intermediarios financieros podrán ser al menos dos firmas indistintas.

II. Inversiones Autorizadas:

La inversión del saldo de las Disponibilidades Financieras a que se refiere este manual deberá hacerse únicamente a través de los intermediarios financieros autorizados por las autoridades competentes, en términos de la normatividad aplicable y conforme a lo siguiente:

El FIFONAFE sólo podrá invertir los recursos de los Fondos Comunes en títulos u operaciones siguientes, siempre que estén denominados en moneda nacional:

MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES

- a) Valores Gubernamentales, sin que los emitidos por y a cargo de las sociedades nacionales de crédito exceda el 20% del saldo de dichas Disponibilidades Financieras. Asimismo, no se deberá invertir más del 50% del saldo de las Disponibilidades Financieras en los instrumentos definidos en el glosario del presente Manual, ni más del 20% en cada Fideicomiso Emisor.
- b) Operaciones financieras a cargo del Gobierno Federal.
- c) Depósitos a la vista en instituciones de banca múltiple, sin que el saldo de éstos excedan el 10% del saldo de las Disponibilidades Financieras.
- d) Depósitos en la Tesorería.
- e) Acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión señaladas en el numeral 9.III del presente Manual.

El saldo de las Disponibilidades de los Fondos Comunes deberá invertirse de conformidad con la estrategia financiera diseñada y aprobada por el CIFIC, tomando en consideración los requerimientos de las Disponibilidades Financieras a lo largo del tiempo.

El FIFONAFE no podrá celebrar acto jurídico alguno que involucre Disponibilidades Financieras de los Fondos Comunes y que tenga como consecuencia la pérdida del control directo de aquéllas por parte del Fideicomiso.

III. Sociedades de inversión:

Las sociedades de inversión a que se refiere el inciso "e" del numeral II anterior, únicamente podrán ser aquéllas cuyo régimen de inversión, de acuerdo con su respectivo prospecto de información, tengan como activos objeto de inversión exclusivamente Valores Gubernamentales que no sean emitidos por y a cargo de las sociedades nacionales de crédito.

MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES

Las sociedades de inversión referidas deberán cumplir con la calificación mínima establecida en el anexo "A" de este Manual. Si se modifica la calificación de una sociedad de inversión en cuyo capital invierta el FIFONAFE sus Disponibilidades Financieras, de manera que dicha calificación modificada se ubique por debajo de la requerida conforme a este numeral, las acciones de dicha sociedad de inversión deberán venderse con la mayor celeridad permitida por las circunstancias jurídicas y de mercado, en un periodo no mayor a los tres meses contados a partir de la fecha en que ocurra dicho cambio en la calificación.

IV. Reportos:

En adición a lo dispuesto por el numeral 9.II "Inversiones Autorizadas", el FIFONAFE podrá realizar, en términos de la normativa aplicable, operaciones de reporte con Valores Gubernamentales, siempre que se sujete a lo siguiente:

a) Las contrapartes deberán cumplir con las calificaciones mínimas establecidas en el Anexo "A" de este Manual.

Anexo "A"

Calificaciones mínimas de sociedades de inversión

Fitch	Standard and Poor's	Moody's
AAA(mex)	mxAAA	Aaa.mx

Calificaciones mínimas de contraparte para operaciones de reportos

Escala Nacional	Fitch	Standard and Poor's	Moody's
Largo Plazo	AA(mex)	mxAA	Aa.mx



**MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES**

10.VIGENCIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo No. 928/2011 del H. Comité Técnico y de Inversión de Fondos, establecido en la sesión ordinaria No. SC-512, celebrada el 30 de mayo de 2011, y con fundamento en el artículo 58, Fracción X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Cláusula Décima Primera, Numeral 5, del Convenio Modificatorio al Contrato constitutivo del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal de fecha 7 de agosto del 1995, he tenido a bien expedir el siguiente:

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
DE INVERSIÓN DE FONDOS COMUNES**

El Manual fue presentado al Comité de Mejora Regulatoria para su aprobación, en la Quinta Sesión Extraordinaria COMERI-EXT-05/2015 celebrada el 28 de mayo de 2015.

El presente Manual entrará en vigor al día siguiente hábil, en que sea autorizado por el Comité de Mejora Regulatoria Interna del FIFONAFE.



LIC. CARLOS FLORES RICO
DIRECTOR GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL